



Número Único 110016000000201700718-00
Ubicación 2806
Condenado CLAUDIA ARACELY RIAÑO GOMEZ
C.C # 52164030

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 28 de Agosto de 2020, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del 02 DE ABRIL DE 2020 por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 2 de Septiembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia
República de Colombia

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

Número Único 110016000000201700718-00
Ubicación 2806

Condenado CLAUDIA ARACELY RIAÑO GOMEZ
C.C # 52164030

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 28 de Agosto de 2020, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del 02 DE ABRIL DE 2020 por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 2 de Septiembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)

FREDDY ENRIQUE SAENZ SIERRA

Número Único 110016000000201700718-00
Ubicación 2806
Condenado CLAUDIA ARACELY RIAÑO GOMEZ
C.C # 52164030

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 3 de Septiembre de 2020, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 8 de Septiembre de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 27 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9 A - 24 Piso 5
Teléfono: 3422561
ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (2) de abril de dos mil veinte (2020)
Auto Interlocutorio No. 867

CUI: 11001600000020170071800 NI. 2806 CID: 0420

SENTENCIADA: Claudia Aracely Riaño Gómez CC. 52164030

DELITO: Concierto para delinquir agravado en concurso heterogéneo con tráfico, fabricación o porte de estupefacientes arts. 340 inc. 2° y 376 inc. 2° del CP.

DECISIÓN: Reconoce tiempo físico, redención de pena y niega libertad condicional.

RECLUSIÓN: Reclusión de Mujeres el Buen Pastor - Bogotá D.C.

I. ASUNTO A TRATAR

Resolver de manera oficiosa el reconocimiento de tiempo físico, pronunciarse sobre la redención de pena por estudio y la libertad condicional prevista en el Art. 64 C.P, adicionada por la Ley 1709 de 2014 en favor de Claudia Aracely Riaño Gómez. Para ello nos fundamentaremos en las siguientes premisas fácticas y jurídicas.

II. PREMISAS FACTICAS

Por hechos ocurridos desde el año 2011 el Juzgado 11 Penal del Circuito Especializado de Bogotá, mediante sentencia de fecha 9 de marzo de 2018 condenó a Claudia Aracely Riaño Gómez, a la pena principal de 60 meses de prisión (3/5= 36 meses) y multa de 1352.66 SMLV, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, por los delitos de concierto para delinquir agravado en concurso heterogéneo con tráfico fabricación o porte de estupefacientes en la modalidad continuada previstos en los artículos 340 inciso 2, 376 inciso 2 del C.P, negándole la suspensión condicional de la pena y la prisión domiciliaria, prevista en el Art 38B, del C.P.

La sentencia fue consecuencia de preacuerdo, consistente en la aceptación de cargos imputados y la Fiscalía degradó la participación de autor a cómplice y fijó la pena a imponer.

La Reclusión de Mujeres Buen Pastor le certificó a Claudia Aracely Riaño Gómez 372 horas por estudio, según certificado No. 17581382 (julio 132 horas, agosto 120 horas, septiembre 120 horas, todas de 2019), con calificación sobresaliente y conducta ejemplar y buena durante toda su estadía en prisión. Alegó igualmente su cartilla biográfica y la resolución número 030 del 13 de enero de 2020 para estudio de su libertad condicional.



Atención a los usuarios vía telefónica
por parte del juez los días martes de
9:00 a 11:00 A.M. y miércoles de 2:30
a 3:30 P.M. Tel: 3422561
Ejército IRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 27 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9 A - 24 Piso 5
Teléfono: 3422561
ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

La penada acreditó su arraigo familiar y social en la Calle 47 C Sur No 12 B Este 40, allegó para tal efecto recibo de servicio público y declaración extrajudicial de la señora Gloria María Laverde Murcia, quien dice ser su amiga y ofrece su residencia para que convivan.

Claudia Aracely Riaño Gómez, se encuentra privada de la libertad por cuenta del presente radicado desde el 15 de marzo de 2017 a la fecha, por lo cual ha cumplido físicamente 1114 días o 37 meses 4 días. A su favor se ha reconocido por redención de pena 3 meses 10.5 días¹. Por lo anterior, ha cumplido a la fecha 40 meses 14.5 días.

III.-PREMISAS JURIDICAS

Según el artículo 5° de la ley 1709-2014, que adicionó un artículo 7A en la Ley 65 de 1993. Los Jueces de Penas y Medidas de Seguridad tienen el deber de vigilar las condiciones de ejecución de la pena y de las medidas de seguridad impuesta en la sentencia condenatoria. Los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de oficio o petición de la persona privada de la libertad o su apoderado de la defensoría pública o de la Procuraduría General de la Nación, también deberán reconocer los mecanismos alternativos o sustitutivos de la pena de prisión que resulten procedentes cuando verifiquen el cumplimiento de los respectivos requisitos.

De conformidad con el artículo 97 de la ley 65 de 1993. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad. Se les abonará un día de reclusión por dos días de estudio.

Se computará como un día de estudio la dedicación a esta actividad durante seis horas, así sea en días diferentes. Para esos efectos, no se podrán computar más de seis horas diarias de estudio.

Consagra el artículo 101 de la ley 65-1993. El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, para conceder o negar la redención de la pena, deberá tener en cuenta la evaluación que se haga del trabajo, la educación o la enseñanza de que trata la presente ley. En esta evaluación se considerará igualmente la conducta del interno. Cuando esta evaluación sea negativa, el juez de ejecución de penas se abstendrá de conceder dicha redención. La reglamentación determinará los periodos y formas de evaluación.

¹ Según autos de fechas: 22 de julio de 2019 (19.5 días), 4 de septiembre de 2019 (19.5 días) y 3 de octubre de 2019 (29.5 días).



Atención a los usuarios vía telefónica
por parte del juez los días martes de
9:00 a 11:00 A.M. y miércoles de 2:30
a 3:30 P.M. Tel: 3422561
Ejército IRO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 27 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9 A - 24 Piso 5
Teléfono: 3422561
ejcp27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nombre _____

Firma _____

Identificación _____

Teléfono _____

X Claudia Aracely Riono Gómez

X 52164.030 Bta.

X T.O: 67711

X nú: 296654

X huella

ABRIL 2020

Apelo.

05 JULIO 2020

SE Entregaron



Atención a los usuarios y a telefonía
por parte de los juzgados los días martes de
9:00 a 1:00 A.M. y miércoles de 2:30
a 3:30 P.M. Tel 3422561
Etabore LRO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 27 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9 A - 24 Piso 5
Teléfono: 3422561
ejep27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nombre _____

Firma _____

Identificación _____

Teléfono _____

Claudia Aracely Riono gomez
C.C. 52.164.030 Bta.

T.O: 6771
nui. 296654
patio: 2

Abril - 7 - 2020

Apelo.



Centro de Servicios Administrativos Juzgado de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
En la Fecha Notifiqué por Estado No
La anterior Providencia
La Secretaria 21 AGO. 2020



Atención a sus usuarios a telefonía
por medio de los 2 números de
900 a 1:30 A.M. y viernes de 2:30
a 3:30 P.M. Tel 3422561
Eliabene LRO



ia.gov.co
Jue 20/08/2020 4:36 PM
Para: postmaster@procuraduria.gov.co

NOTIFICACIÓN DE AUTOS IN...
53 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Camilo Alfonso Bolanos Erazo

Asunto: NOTIFICACIÓN DE AUTOS INTERLOCUTORIOS

Responder Reenviar

Mensaje enviado con importancia Alta.

Richard Adolfo Lopez Ge
liz

Jue 20/08/2020 4:36 PM
Para: Camilo Alfonso Bolanos Erazo

AUTO 867 DEL 02042020 N.I. ...
545 KB

2 archivos adjuntos (1 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura



**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 027 DE EJECUCION DE PENAS
Calle 11 No.. 9 A- 24 KAYSSER**

Bogotá D.C., 6 de Agosto de 2020

Doctor
CAMILO ALFONSO BOLAÑOS ERAZO
PROCURADURÍA 238 JUDICIAL PENAL I
Correo electrónico: cabolanos@procuraduria.gov.co
La ciudad

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE AUTOS INTERLOCUTORIOS

En los términos de los artículos 172 del CPP y 291 del CGP, es decir a través de los medios electrónicos, y con base a los principios de Publicidad, Celeridad y Economía Procesal desarrollado por analogía en el articulado 456 de la Ley 906 de 2004 respecto de las notificaciones de las providencias judiciales, por medio del presente correo electrónico me permito remitirle en formato PDF los siguientes

- AUTO INTERLOCUTORIO No. 867 DEL 2 DE ABRIL DE 2020 N.I. 2806
CONDENADA: CLAUDIA ARACELY RIAÑO GÓMEZ
- AUTO INTERLOCUTORIO No. 637 DEL 29 DE JULIO DE 2020 N.I. 13731
CONDENADO: LUIS MIGUEL FAJARDO PENAGOS.

Por favor, **confirmar recibido.**

Cordialmente,

RICHARD ADOLFO LÓPEZ GÉLIZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL CSA DE LOS JEPMS

